

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172**MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 155 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Álvarez Mollejo, don Joaquín Méndez Polo, don Manuel Núñez Martínez y don Javier Mangas Hernáiz, contra la empresa “Encofrados Evamar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que atendiendo las demandas formuladas por don Agustín Álvarez Mollejo, don Joaquín Méndez Polo, don Manuel Núñez Martínez y don Javier Mangas Hernáiz, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de que fueron objeto el día 17 de diciembre de 2009 los demandantes por parte de la empresa demandada, así como la extinción de los contratos de trabajo que venían manteniendo hasta aquel día, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

A don Agustín Álvarez Mollejo: 380 euros netos.

A don Joaquín Méndez Polo: 426 euros netos.

A don Manuel Núñez Martínez: 426 euros netos.

A don Javier Mangas Hernáiz: 426 euros netos.

Asimismo, les abonará los salarios de tramitación en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Evamar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.371/10)